

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **02**

Fecha: 12/01/2022

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120200019900	Ordinario	PAUBLA ANDREA RODRIGUEZ CRUZ	CRISTAR S.A.S.	Auto que fija fecha audiencia de conciliación Se fija fecha para realizar audiencia del articulo 77 del C.P.L. Y S.S. EL DIA MARTES (14) DE FEBRERO DE 2023, A LAS 2:00 DE LA TARDE	11/01/2022		
05266310500120210050000	Ordinario	jaime alberto ochoa jaramillo	HEREDEROS DETERMINADOS DEL SEÑOR BENJAMIN OCHOA HENAO	El Despacho Resuelve: se accede a emplazar a LOS HEREDEROS INDETERMINADOS	11/01/2022		
05266310500120210061500	Ordinario	CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA	COLFONDOS	Auto que admite demanda y reconoce personeria AG	11/01/2022		
05266310500120210063000	Ordinario	ALVARO DE JESUS CASTAÑEDA LOPEZ	SOTRAMES SA	Auto que admite demanda y reconoce personeria	11/01/2022		
05266310500120210063100	Ordinario	JORGE HUMBERTO MEJIA MORA	ATP TRADING S.A.S.	Auto que admite demanda y reconoce personeria AG	11/01/2022		
05266310500120210063500	Ordinario	MARINO ESTEBAN IBARGUEN LOPEZ	INGICIVIL CONSTRUCTORA S.A.S	Auto que inadmite demanda y concede 5 días para subsana AG	11/01/2022		
05266310500120210063800	Ordinario	RICARDO DE JESUS COELLO BUTRON	SERVITT INGENIERIA S.A.S.	Auto que admite demanda y reconoce personeria Niega amparo de pobreza y fija fecha para audiencia, para el día lunes Ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023) a las Nueve y Media de la mañana (09:30 A.M.). AG	11/01/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis	Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-----	-----

FIJADOS HOY 12/01/2022

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

SECRETARIO AD HOC

SECRETARIO



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Radicado. 052663105001-2020-199-00
AUTO SUSTANCIACIÓN

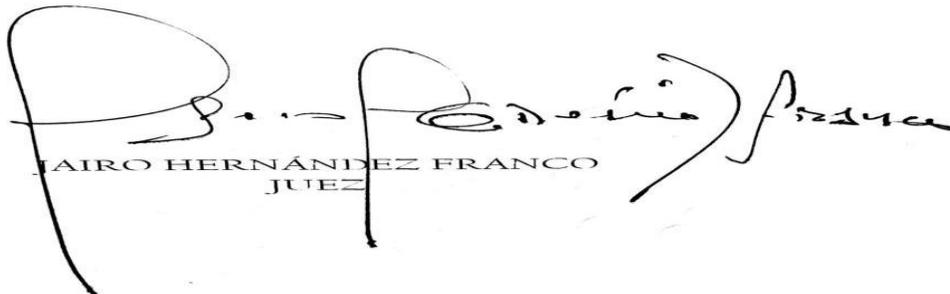
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

En vista de que la presente demanda, está debidamente contestada se procede a fijar fecha dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, que promueve la señora PAULA ANDREA RODRIGUEZ CRUZ contra CRISTAR S.A.S. para celebrar la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECISIÓN DE EXCEPCIONES, DECRETO DE PRUEBAS, se señala el día MARTES CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M)

Se advierte a las partes que la asistencia a esta diligencia es obligatoria de conformidad con el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2022.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2021-0500-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

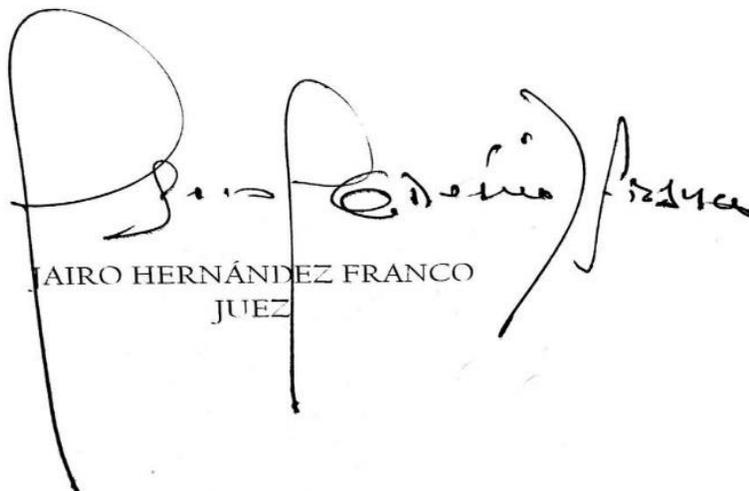
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante, se accede a emplazar a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor BENJAMIN DE JESUS OCHOA HENAO quien en vida fue el padre del señor demandante JAIME ALBERTO OCHOA JARAMILLO en este proceso.

Una vez efectuada la incorporación de las personas emplazadas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en caso de no lograrse notificación alguna, se procederá a fijar fecha para realizar la audiencia de la que habla el Artículo 77 del C.P.L. y S.S.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	006
Radicado	052663105001-2021-00631-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	JORGE HUMBERTO MEJIA MORA
Demandado (s)	ATP TRADING S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Once (11) de dos mil veintidós (2022)

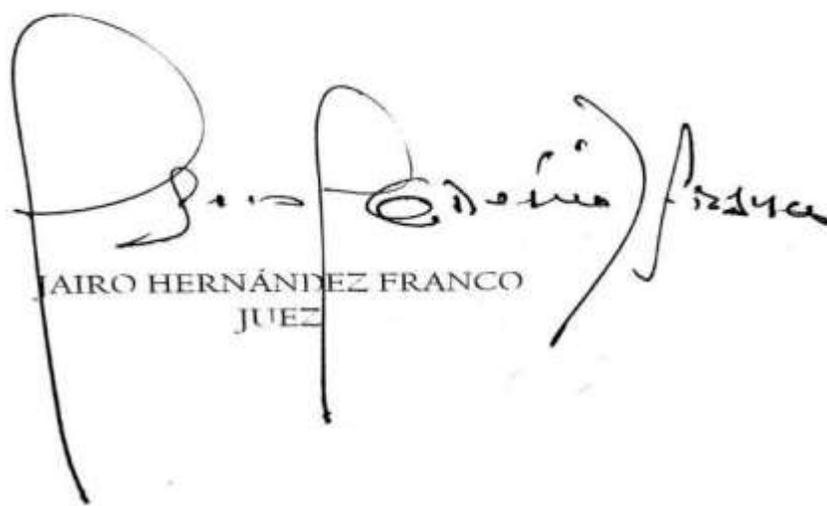
Encontrándose ajustada la demanda a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **JORGE HUMBERTO MEJIA MORA** en contra de **ATP TRADING S.A.S.**

NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio al demandado por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 – artículo 6 –, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del mensaje de datos, momento desde el cual, empezará a correr el traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, para que procedan a dar respuesta por intermedio de apoderado idóneo.

Se advierte que, con la constancia de la notificación, deberá allegar la prueba de la recepción de la prenotificación y la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al profesional del derecho CARLOS ALBERTO MEJÍA ALVAREZ, portador de la tarjeta profesional No. 30.259 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	005
Radicado	052663105001-2021-00615-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA
Demandado (s)	COLPENSIONES Y COLFONDOS

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Once (11) de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose ajustada la demanda a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se **ADMITE** esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por **CARLOS ENRIQUE OCHOA MEJIA** en contra de **COLPENSIONES Y COLFONDOS**.

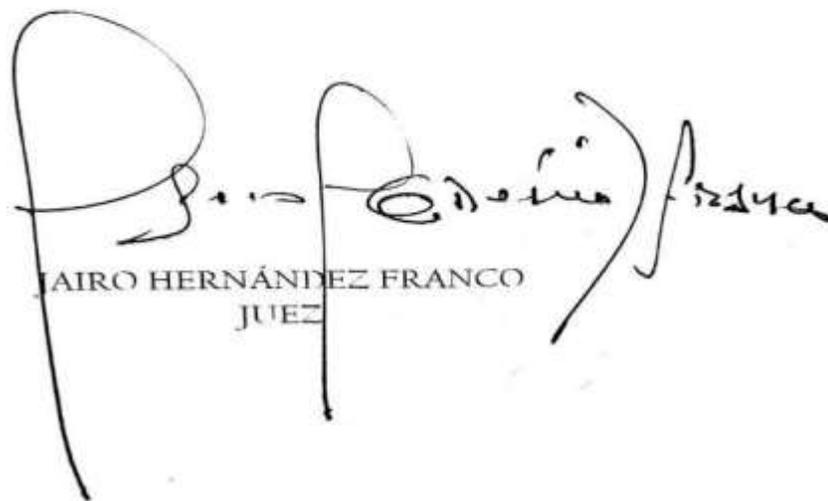
NOTIFÍQUESE el presente auto admisorio al demandado por los canales digitales correspondientes, acorde a los lineamientos del Decreto 806 de 2020 – artículo 6 –, cuya notificación se entenderá surtida dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción del mensaje de datos, momento desde el cual, empezará a correr el traslado por el término legal de DIEZ (10) días hábiles, para que procedan a dar respuesta por intermedio de apoderado idóneo.

Se advierte que, con la constancia de la notificación, deberá allegar la prueba de la recepción de la prenotificación y la notificación, de conformidad con lo dispuesto en la sentencia C-420 de 2020.

Se ordena igualmente, la notificación del auto admisorio de la demanda a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado con base en los artículos 610 y 612 del Código General del Proceso y a la Procuradora Judicial en lo laboral, la Dra. **MARIA PETRIZA KARAMAN**.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al profesional del derecho HERNAN DARIO MENESES RESTREPO, portador de la tarjeta profesional No. 115.089 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	03
Radicado	052663105001-2021 - 630
Proceso	ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
Demandante (s)	ALVARO DE JESUS CASTAÑEDA LOPEZ
Demandado (s)	JAIME CANO – AMPARO MONTOYA – SOTRAMES S.A.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, instaurada por ALVARO DE JESUS CASTAÑEDA LOPEZ en contra de JAIME CANO – AMPARO MONTOYA - SOTRAMES S.A.

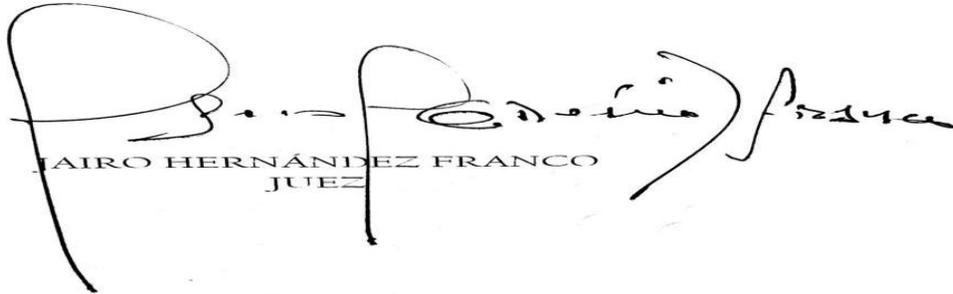
NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite a la Representante legal de SOTRAMES S.A. - señora CRISTINA ANGEL. o por quien haga sus veces. Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

NOTIFÍQUESE personalmente, la demanda y el auto que la admite a los señores AMPARO MONTOYA – JAIME CANO como personas naturales Haciéndole saber, que se le concede un término de DIEZ (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para que dé respuesta a la demanda por medio de apoderado judicial idóneo, para lo cual se les entregará copia del libelo.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería al abogado JUAN DAVID MEJIA URQUIJO en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 280.228 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE,

AUTO INTERLOCUTORIO XXX - RADICADO XXXXX



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o
_____ en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de
la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de
_____ de 2022.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

interlocutorio	001
Radicado	052663105001-2021-00635-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante (s)	MARINO ESTEBAN IBARGUEN LOPEZ
Demandado (s)	INGICIVIL CONSTRUCTORA S.A.S

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Once (11) de enero de dos mil veintidós (2022)

Se concede **CINCO (5) DÍAS HÁBILES**, a la parte demandante, para que, entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Deberá adecuar los hechos contenidos en los numerales 9 y 12 excluyendo de estos las apreciaciones jurídicas, pues para este existe un acápite aparte denominado fundamentos de derecho.
- Deberá allegar la prenotificación realizada al codemandado Fernelix González Ramírez.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	004
Radicado	052663105001-2021-00638-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	RICARDO DE JESUS COELLO BUTRON
Demandado (s)	SERVITT INGENIERIA S.A.S.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Once (11) de Dos Mil Veintidós (2022)

Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE UNICA INSTANCIA, instaurada por RICARDO DE JESUS COELLO BUTRON, en contra de SERVITT INGENIERIA S.A.S. Representadas legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación.

Se fija fecha para celebrar audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal Laboral y de la Seguridad Social, para el día **lunes Ocho (08) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023)** a las Nueve y Media de la mañana (09:30 A.M.).

NOTIFÍQUESE personalmente a la parte demandada, el auto que admite la Demanda, haciéndole saber, que tiene para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda. Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso.

Para representar a la parte demandante se le reconoce personería judicial a la Abogada en ejercicio ANA CAROLINA BEDOYA MUÑOZ, portadora de la Tarjeta Profesional No. 169.020 del Consejo Superior de la Judicatura.

Ahora, en cuanto al Amparo de Pobreza solicitado por el demandante, éste solo esboza que no tiene capacidad económica para sufragar los gastos del proceso, situación que ni siquiera demuestra sumariamente.

Así las cosas, se tiene que la solicitud del demandante, no reúne los requisitos de Ley, pues no aporta pruebas que permitan concluir la precaria situación económica de la parte demandante, requisito que se hace indispensable a fin de estudiar la procedencia de su solicitud, además la demanda la presentó por medio de apoderada contractual, con la que previamente se debió pactar unos honorarios que el Despacho no puede entrar a intervenir; aunado a lo anterior, se tiene que dada la gratuidad de la jurisdicción ordinaria laboral, se torna en improcedente conceder el amparo de pobreza, máxime cuando el mismo no está instituido para procesos de carácter oneroso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto interlocutorio	002
Radicados	052663105001-2022-00006-00
Proceso	Tutela
Accionante (s)	BRITTEN HIDAIN REINA PEREZ
Accionado (s)	MINISTERIO DE DEFENSA

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
Envigado, Enero Once (11) de dos mil veintidós (2022)

La ACCIONES DE TUTELA promovidas por BRITTEN HIDAIN REINA PEREZ contra MINISTERIO DE DEFENSA, por reunir las exigencias de los artículos 10 y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Despacho ASUMIRÁ CONOCIMIENTO.

Ésta determinación se les notificará a las partes en la forma y los términos del artículo 16 ibídem, ordenándose, además, que en el término improrrogable de Dos (02) días, den respuesta a la acción de tutela de la referencia y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Esta decisión se notificará por los medios idóneos, acompañada de copia de la acción y sus anexos.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

Auto Interlocutorio	04
Radicado	052663105001-2021-0633-00
Proceso	ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
Demandante (s)	JUAN ENRIQUE ANGARITA MONTOYA
Demandado (s)	CONSORCIO METROPLUS ORIENTAL 2019 - ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. - INTEC DE LA COSTA S.A.S. - CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS - CONVIAL

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, enero once (11) de dos mil veintidós (2022)

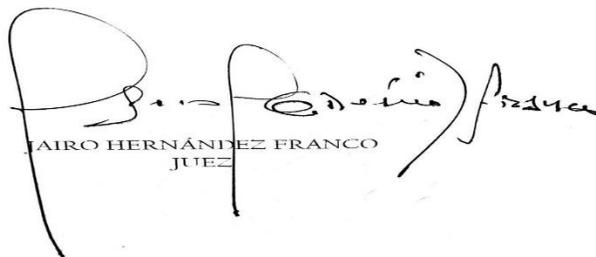
Al tenor del Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que reformó el Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se ADMITE esta demanda ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA, instaurada por JUAN ENRIQUE ANGARITA MONTOYA en contra CONSORCIO METROPLUS ORIENTAL 2019 - ESTRUCTURAS DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES DEL CARIBE S.A.S. - INTEC DE LA COSTA S.A.S. - CONSTRUCCIONES Y VIAS INGENIEROS CONTRATISTAS - CONVIAL

Se fija fecha para celebrar audiencia de CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO, para el día VIERNES VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 A.M), audiencia que se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 70 y ss., del Código Procesal del Trabajo, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

NOTIFÍQUESE personalmente, el escrito de demanda y el auto que la admite a la parte demandadas y a sus representantes legales respectivamente. Haciéndoles saber, que tienen para contestar la demanda hasta el día de la audiencia de **CONCILIACIÓN, TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, que se celebrará en la fecha señalada líneas atrás, para tal fin se entregará copia del libelo y del auto que admite la demanda.

Por lo anterior, las partes deberán asistir a la audiencia con la totalidad de la prueba documental y testimonial que pretendan hacer valer en el proceso
Se le reconoce personería para actuar al Doctor **ESTEBAN ALVAREZ LOPEZ** portador de la T.P No. 359.153 del C. S. de la J., dentro del presente proceso.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL
CIRCUITO DE ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en
ESTADO N° _____ en la
Secretaría del Despacho, a las Ocho
de la mañana (8:00 a.m.) del día
_____ de _____ de
2021.

Secretario